

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
ASOCIACIÓN DE LA RESERVA GEOLÓGICA LAS  
LORAS (ARGEOL) Y LA SOCIEDAD PARA EL  
DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA  
EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE  
TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (CÁRNICOS Y  
VEGETALES) CON UNA SALA DE DESPIECE Y UN  
CENTRO DE ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN ASOCIADO  
(LABORATORIO GAD-EX)

## REUNIDOS

De una parte, KARMAH SALMAN MONTE con D.N.I.: 08.111.582-B, en nombre y representación de Asociación de la Reserva Geológica Las Loras (ARGEOL) (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G-34.255.299, domiciliada en San Martín de Parapertú (Palencia), en C/ La Fuente, 11, 34839, en calidad de Representante legal, según la Escritura notarial de poder general de 13 de septiembre de, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Carlos Gallo Sarabia con D.N.I. 20.207.467-N, en nombre y representación de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09.492.182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 34, 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

## COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

## EXPONEN

Que la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras (ARGEOL), con C.I.F.: G-34.255.299 es una asociación **sin ánimo de lucro** de carácter regional, constituida en Palencia en el año 2006. Es una entidad especializada en el desarrollo local con una trayectoria en este campo de 19 años y que aporta su conocimiento y experiencia en gestión de proyectos y participación social en colaboración tanto con las administraciones locales, provinciales y regionales como con entidades y empresas privadas. ARGEOL está inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla y León a través de la Delegación Territorial de Palencia con el nº 2102 de la Sección Primera el día 6 de mayo de 2008. Entre los fines que recogen sus estatutos, se encuentran:

- Participar activamente en todas las iniciativas de desarrollo rural que afecten al territorio y promover todo tipo de acciones encaminadas al desarrollo integrado y sostenible del territorio de las Loras.

- Promover la conservación y puesta en valor en general de los recursos naturales, históricos y culturales, que constituyen el patrimonio local de cada uno de los municipios y del conjunto del territorio de Las Loras.

- Propiciar la máxima participación de la población y de los agentes sociales en el desarrollo y gestión de la Reserva Geológica.

Que la entidad beneficiaria no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la entidad beneficiaria ha realizado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actividad objeto del convenio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que la entidad beneficiaria ha presentado un Informe y Estudio de los parámetros y la ponderación utilizados para determinar el importe solicitado.

Que la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las del área de Desarrollo Rural, que incluye el apoyo a empresas del mundo rural de la provincia de Burgos tanto para su creación como para su crecimiento. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se va a financiar el equipamiento del Centro de transformación alimentaria perteneciente al proyecto “**Centro de transformación de alimentos (cárnicos y vegetales) con una sala de despiece y un centro de acopio y distribución asociado (Laboratorio GAD-EX)**” (en adelante “LABORATORIO GAD-EX), apoyado por Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, que conlleva 11 acciones de mejora de la biodiversidad a través de la ganadería extensiva en el Geoparque de la Unesco Las Loras en Castilla y León, para su puesta en funcionamiento, lo que va a potenciar el desarrollo de la zona de Las Loras y reforzará y complementará el cumplimiento de este objetivo.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD.

#### 1.1. OBJETO:

El objeto del presente convenio es el de servir al impulso del desarrollo socioeconómico sirviendo de apoyo al tejido empresarial y productivo de la provincia de Burgos.

#### 1.2. FINALIDAD:

La finalidad del presente convenio es garantizar la ejecución eficiente de actuaciones de relevancia vinculadas tanto al “Eje Estratégico 3: “Transición verde: energía, medio ambiente y bioeconomía” del PEBUR2025 las cuales son *“fomento del desarrollo del sector agrícola y ganadero y apoyo a la transformación y comercialización agroalimentaria”*, como al Objeto Social de SODEBUR que, en sus estatutos, Art. 2º indica que es *“la cooperación en el fomento del desarrollo de la actividad económica y social en el territorio provincial”*.

Dichas actuaciones, que **son el objeto de este convenio**, comprenden la compra e instalación de los equipamientos necesarios para la puesta en funcionamiento de la sala de despiece, cámaras de frío y parte del obrador del centro de transformación GAD-EX tal como se detalla a continuación.

RESUMEN EQUIPAMIENTO COMPLETO	Precio sin (IVA)
CARRILERÍA	30894,6
CÁMARAS DE FRÍO	28740,34
SALA DE DESPIECE	20810,3
CENTRO DE ACOPIO	5857,04
OBRADOR	14040,74
<b>TOTAL</b>	<b>100343,02 €</b>

CÁMARAS FRÍO (EQUIPAMIENTO)	Precio sin (IVA)
SILENT PACK AG4568P TZ 380V A2L READY	5.261,90
SOLENOIDE CASTEL 1078/4 1/2" ODS	77,54
EVAPORADOR ECO GDE 313 E4	2.557,98
CUERPO VALV. DANFOSS TE. 2	122,36
ORIFICIO DANFOSS T/TE.2	29,16
CONTROLADOR AKO 16523P	198,06
SILENT PACK AJ4517P TZ380V A2L READY	5.308,64
SOLENOIDE CASTEL 10668/3 3/8" ODS	120,92
EVAPORADOR ECO GCE-252 E6 ED	2.678,48
CUERPO VALV. DANFOSS TE.2	244,72
ORIFICIO DANFOSS T/TE.2	58,32
CONTROLADOR AKO-16523P	396,12
SILENT PACK TFH 2 4524P XG 380V A2L READ	3.664,00
SOLENOIDE CASTEL 1078/4 1/2" ODS	77,54
EVAPORADOR ECO GCE-253 E6	1.531,64
CUERPO VALV. DANFOSS TE.2	122,36
ORIFICIO DANFOSS TE.2	29,16
CONTROLADOR AKO	198,06

SILENT PACK TFH2 V4532P XG 380V A2L READ	3.836,64
SOLENOIDE CASTEL 1078/4 1/2" ODS	77,54
EVAPORADOR ECO GCE-312 F6	1.706,92
CONTROLADOR AKO-16523D	290,76
CUERPO VALVULA DANFOSS TE.2	122,36
ORIFICIO DANFOSS T/TE	29,16
<b>TOTAL</b>	<b>28.740,34 €</b>

OBRADOR (EQUIPAMIENTO)	Precio sin (IVA)
cocina	3939,6
campanas	2182,95
Set de ollas	156,59
Mesa	505,4
Exterminador de insectos	107,8
Tabla de corte y utillaje diverso	22,4
Tabla de corte y utillaje diverso	37,8
Horno industrial	5761
Estantería	823,2
Freidora	504
<b>TOTAL OBRADOR</b>	<b>14040.74 €</b>

CÁMARAS FRÍO (EQUIPAMIENTO)	Precio sin (IVA)	CARRILERÍA (EQUIPAMIENTO)	Precio sin (IVA)
SILENT PACK AG4568P TZ 380V A2L READY	5.261,90	Estructura manutención	5263,46
SOLENOIDE CASTEL 1078/4 1/2" ODS	77,54	Vía recta birrail	1785,34
EVAPORADOR ECO GDE 313 E4	2.557,98	Curva 90º birrail	449,85
CUERPO VALV. DANFOSS TE. 2	122,36	Cambio 2 direcciones	411,68
ORIFICIO DANFOSS T/TE.2	29,16	Cambio 3 direcciones	713,68
CONTROLADOR AKO 16523P	198,06	Brazo hidráulico de carga	6492,56
SILENT PACK AJ4517P TZ380V A2L READY	5.308,64	Descensor eléctrico	6367,43
SOLENOIDE CASTEL 10668/3 3/8" ODS	120,92	Plataforma de trabajo	1861,5
EVAPORADOR ECO GCE-252 E6 ED	2.678,48	Bascula aérea	3306,3
CUERPO VALV. DANFOSS TE.2	244,72	Brazo articulado eléctrico	3571,4
ORIFICIO DANFOSS T/TE.2	58,32	Carro birrail aluminio	671,4
<b>TOTAL</b>	<b>28.740,34 €</b>		<b>30894,6 €</b>

SALA DESPIECE (EQUIPAMIENTO)	Precio sin (IVA)	CENTRO ACOPIO (EQUIPAMIENTO)	Precio sin (IVA)
Mesa despiece	1617	Mesa	259,7
Mesa refrigerada	1942,5	Mesa auxiliar	
Lavabotas manual	896	Mesa rodante estantes	445,9
Carro piramidal	1134	Estanterías	940,8
Carro tipo cutter	470,4	Lavamanos+ grifo	263,9
Armario esterilizador de cuchillos	576,8	Balanza comercial	167,16
Envasadora a vacío	8374,8	Báscula de suelo	604,8
Arcón congelador	539	Exterminador de insectos	107,8
Exterminador de insectos	215,6	Cubos de basura	193,2
Lavamanos+ grifo	263,9	Vitrina refrigerada	768,46
Carro para canales	1248,8	Cajas de almacenamiento	133
Sierra de huesos	2212	Contenedor-palet	1414,63
Tajo	266,7	Etiquetadora	557,69
Guante	112		
Fregadero+grifo	735		
Cuchillos	12,6		
Cubos de basura	193,2		
<b>TOTAL</b>	<b>20810,3 €</b>		<b>5857,04 €</b>

**1.3. LOS OBJETIVOS DE GESTIÓN E INDICADORES DE ESTE CONVENIO, APOYÁNDONOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO BURGOS RURAL (PEBUR 2025) SON LOS SIGUIENTES:**

- a) Instalación completa a fecha 1 de noviembre de 2025 de las cámaras frigoríficas:
  - Indicadores: Instalación de las cámaras previstas completada. Visita presencial verificando la instalación y puesta en marcha de dichas cámaras.
  - Objetivos de gestión:
    - Cámara de materias primas, cámara de cordero, cámara de vacuno y cámara de vegetales, instaladas y preparadas para su uso en la fecha indicada. Compra valorada en 28.740,34€, según presupuesto.
  
- b) Instalación completa a fecha 1 de noviembre de 2025 de la carrillería aérea y su equipamiento.
  - Indicadores: Instalación de la carrilería prevista completada. Visita presencial verificando la instalación y puesta en marcha de la carrilería.
  - Objetivos de gestión:
    - Todos los elementos del sistema de carrilería aérea, instalados y funcionando en la fecha indicada. Compra valorada en 30.894,6€, según presupuesto.
  
- c) Compra a 1 de noviembre de 2025 de todo el equipamiento de la sala de despiece, del centro de acopio y de la parte correspondiente del obrador:
  - Indicadores: Instalación de los equipos previstos para la sala de despiece, instalados. Visita presencial verificando la compra del equipamiento.
  - Objetivos de gestión:
    - Todos los equipos necesarios para el funcionamiento de la sala de despiece, centro de acopio, instalados en la fecha indicada. Compra valorada en 40.708,08€, según presupuesto.

Una vez verificada la instalación de los equipamientos conveniados, se aportará a SODEBUR la documentación justificativa, así como los justificantes de pago, referentes a la compra de los mismos.

**SEGUNDA. -IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

Para la realización del presente convenio, SODEBUR aportará la cantidad de 100.000,00 € a la Asociación de la reserva geológica Las Loras (ARGEOL).

Para el correcto desarrollo de las actuaciones se establecen los siguientes hitos de pago:

1. Una vez finalizadas las actuaciones a), b) y c), referidas en la estipulación 1.3 del presente convenio y hasta el 16 de noviembre de 2025 se podrá entregar la justificación de las mismas. Una vez revisada y aprobada por SODEBUR, esta abonará el 100% del importe (100.000,00€)

SODEBUR dispone de crédito suficiente para hacer frente al coste del convenio suscrito y se liquidará con cargo al presupuesto general del que dispone la Sociedad para el ejercicio 2025, partida la cual, ya ha sido dotada contablemente en el capítulo 4º.

El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

### **TERCERA. -PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

3.1. La propuesta de esta concesión ha sido sometida a consideración en el Consejo de Administración de SODEBUR del día 10 de enero de 2025 dentro del presupuesto 2025, en el que se delegó en su Presidente, la tramitación y concesión del convenio anual (año 2025).

3.2. Según el artículo 22.2 c) de la LGS, la concesión de esta subvención se puede realizar de forma directa, ya que tanto su dotación presupuestaria como el nombre del beneficiario aparecen determinados en el Presupuesto General de SODEBUR para el ejercicio 2025. El interés de este convenio radica en que permitirá fomentar el emprendimiento rural en la provincia de Burgos como factor clave para el desarrollo económico y la generación de empleo.

3.3. La justificación para la concesión de esta subvención de forma directa se ha indicado en el informe técnico SODEBUR 030 (d.1) \_25. En el cual se indica la contribución que la acción tiene para el desarrollo socioeconómico y el beneficio que revertirá para la provincia, así como que las actuaciones se enmarcan en el objeto social de SODEBUR, en las encomiendas aprobadas y en el PEBUR 2025.

### **CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que permitan realizar acciones que habrá que llevar a cabo para lograr los resultados previstos y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Novena.

Estos gastos subvencionables tendrán como alcance:

- **Gastos vinculados a la compra de los equipamientos mencionados en el apartado 1.3** necesarios para ejecutar las acciones previstas en la cláusula novena. No incluye la partida de instalación de los mismos, que se ha presupuestado aparte de la compra de los equipos, según presupuestos adjuntos.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni, al contrario.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

Serán subvencionables los gastos efectuados en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, desde la firma del presente convenio, hasta el 1 de noviembre de 2025.

## **QUINTA. - MOTIVOS DE EXCLUSIÓN**

5.1. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurren las circunstancias previstas en las estipulaciones del convenio o las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS, "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora", en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.2. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades que no hubieran justificado adecuadamente cualquier otra ayuda/subvención concedida por SODEBUR.

5.3. Para justificar los aspectos recogidos en este apartado, la entidad solicitante del convenio deberá presentar una Declaración Responsable firmada por el representante de la entidad y además aportará los certificados que justifiquen su situación de pago ante la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

## **SEXTA. -COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

La aportación de SODEBUR a la entidad beneficiaria, que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la LGS y art. 65 y ss del R.D. 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, y compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en ningún caso, se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quedan excluidas del presente convenio las actuaciones que, con la misma finalidad, pudieran ser objeto de cualquier ayuda económica procedente de la propia Diputación de Burgos u organismo dependiente de la misma.

## **SEPTIMA. - PERSONAL**

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

## **OCTAVA. - ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de municipios menores a 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos en los cuales existan emprendedores implicados en las actuaciones. Serán beneficiarios directos aquellos implicados en el desarrollo de las actuaciones y que les afectarán directamente. Siendo beneficiarios indirectos aquellos que reciban efectos positivos del proyecto, aunque no se dirija específicamente a ellos.

## **NOVENA. - ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR**

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a) Compra, montaje e instalación de cámaras frigoríficas, de forma que estén preparadas para entrar en funcionamiento en el momento que se requiera.**
- b) Compra, montaje e instalación de la carrilería aérea y su equipamiento, quedando en condiciones de uso inmediato.**
- c) Compra e instalación del equipamiento necesario para la sala de despiece, centro de acopio y obrador.**

## **DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SODEBUR** se compromete a:

- a) Supervisión y dirección de cada uno de las actuaciones a realizar según la cláusula novena.**
- b) Hacer entrega a la entidad beneficiaria la cantidad convenida, según lo dispuesto en las presentes estipulaciones.**

**Asociación de la reserva geológica Las Loras (ARGEOL)** se compromete a:

- a) Aceptar la cantidad convenida mediante la firma del presente documento.**
- b) Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en la estipulación 1.3 del presente convenio.**
- c) En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.**
- d) Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.**
- e) En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.**
- f) La entidad beneficiaria se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación.**
- g) Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.**

h) Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

### **DÉCIMO PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se extiende desde la firma del presente convenio por ambas partes, hasta el 1 de noviembre de 2025.

### **DÉCIMO SEGUNDA. - SEDE ELECTRÓNICA**

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de **las personas jurídicas** de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el BOPBUR núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, toda la documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente la justificación del convenio, se presentará **única y exclusivamente en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos** en los trámites creados al efecto "Solicitud Convenio SODEBUR" y "Justificación Convenio SODEBUR". No se admitirá la presentación de documentación, por otros cauces de intercambio registral distintos.

La entidad beneficiaria hará constar un correo electrónico institucional, que será el que se utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

### **DÉCIMO TERCERA. - JUSTIFICACIÓN: PLAZO, FORMA Y PAGO**

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad subvencionada se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio **hasta el 16 de noviembre de 2025**.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos, aquellos que tengan entrada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, en el trámite "Justificación Convenio

SODEBUR”, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio, y serán los siguientes:

- a) Memoria** de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.
- b)** Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, José Ángel Sanchez Fabián, acompañando de las facturas justificativas y la acreditación del pago.
- c)** Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante legal de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, José Ángel Sanchez Fabián.
- d)** Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
- e)** Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con la AEAT.
- f)** Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
- g) Certificado de titularidad de cuenta corriente**, para poder hacer efectivo el pago.

Esta documentación de justificación, será enviada mediante medios electrónicos al Registro de Diputación de Burgos, ámbito SODEBUR.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR (Técnico de Desarrollo Rural, José Luis Foradada Buera), se procederá al pago de los mismos.

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total del importe solicitado y aprobado, y siempre que lo ejecutado tenga eficacia en relación a la petición realizada.

Ante incumplimientos en la consecución de los indicadores individuales por los objetivos establecidos en la estipulación 1.3, y atendiendo al principio de proporcionalidad, las cantidades a aportar serán minoradas de acuerdo con los importes de referencia establecidos en dicha estipulación, para cada indicador.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince

días hábiles, sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **DÉCIMO CUARTA. - CAUSAS DE REINTEGRO**

Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la LGS y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

#### **DÉCIMO QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde el día de la firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO**

Contra la resolución del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR por el que se apruebe el Convenio, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Presidente del Consejo, sin perjuicio de poder interponer directamente recurso en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### **DÉCIMO SEPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La normativa básica de aplicación del presente convenio, será la siguiente:

- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP)*.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre de *Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)*.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones (LGS)*.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el *Reglamento de la Ley General de Subvenciones*.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (BOPBUR 6 de abril de 2006).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021).
- La Ordenanza de Administración electrónica de la Diputación Provincial de Burgos. (BOPBUR 20 de noviembre de 2020).
- Y en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

### **DÉCIMO OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR del desarrollo de este convenio, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la Convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: [dpd@data-consulting.es](mailto:dpd@data-consulting.es).

### **DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD**

Una vez aprobado el convenio, SODEBUR dará publicidad de las Bases y de la Resolución de la Concesión directa de la subvención en la BDNS y publicará un extracto de las mismas en el BOPBUR.

Asimismo, SODEBUR publicará esta concesión en su página web, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según el artículo 18.3 y 18.4 de la LGS. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que*

*se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad” y “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”*

## **VIGÉSIMA. - MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

1.- Tras la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimosexta del convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento vigilancia y control en los artículos 51 c) y 52.3 de la LRJSP.

2.- La Comisión estará compuesta por 1 miembro designado por ARGEOL que será el Presidente de la entidad (Karmah Salman Monte) o persona en la que delegue y 2 miembros designados por SODEBUR que serán el Director de la entidad (Ricardo Pizarro Villanueva) y el Técnico de Desarrollo Rural (José Luis Foradada Buera), o persona en la que deleguen; uno de los cuales ejercerá la Presidencia.

Se reunirá una vez al año al finalizar la inversión, para el análisis y verificación visual y documental de la instalación de los equipos conveniados y que estos corresponden con los presupuestados.

3.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará y se regirá por las normas contenidas en el artículo 19 de la LRJSP.

4.- El funcionamiento de la Comisión no conllevará incremento del gasto público.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo 6 dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 1

CRIPTOLIB\_CF\_Firma paso 2

**Karmah Salman Monte**

**Carlos Gallo Sarabia**

Asociación de la Reserva Geológica

Sociedad para el Desarrollo de la Provincia

Las Loras (ARGEOL)

de Burgos (SODEBUR)